

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS”

En Sevilla, a **30 de junio de 2017**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

I.- OBSERVACIONES GENERALES

El proyecto de Orden remitido plantea la modificación de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

A este respecto debe señalarse que la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes es un principio rector que deben aplicar todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en la orientación de sus políticas públicas (artículo 37.1.9º del Estatuto

de Autonomía para Andalucía), y por ello, en el ejercicio de algunas de las competencias propias que el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía reconoce a los municipios (como la gestión de los servicios sociales comunitarios o la gestión de los servicios culturales...) deberían orientarse también a conseguir la integración y participación de las personas inmigrantes.

En este sentido debe ponerse de manifiesto que las Entidades Locales, junto al Gobierno Estatal y las Comunidades Autónomas, constituyen uno de los tres niveles de gobierno garantizados constitucionalmente, con legitimidad democrática de primer grado, considerándose que las relaciones entre éstos niveles no deberían instrumentarse a través de subvenciones y que, en todo caso, las bases reguladoras de estas convocatorias deben prever criterios de concesión relacionados con su naturaleza de poderes públicos legitimados democráticamente, que les permitiera un mayor margen de actuación en la gestión de la subvención.

En cualquier caso, la concesión de subvenciones a Entidades Locales debe respetar lo dispuesto por el artículo 9.7 de la Carta Europea de la Autonomía Local, según el cual “La concesión de subvenciones no deberá causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de las Entidades locales, en su propio ámbito de competencia”.

II.- OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO ÚNICO

En el Apartado Dos, donde dice “...*las que fueron concedidas, junto con la documentación señalada en los párrafos 1º y 4º anteriores.*”, debe decir “...*las que fueron concedidas, sin necesidad de aportar la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores.*”

Justificación

Se propone, en este punto, el mantenimiento de la redacción actual del precepto, estimando que la presentación del certificado de la Intervención de la Entidad Local correspondiente, acredita suficientemente el “empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas”, por lo que no es necesario aportar más documentación y guardando así la coherencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para este supuesto (artículo 27.2.d).

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.